



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS DE LA UNIÓN (MURCIA) Y CASA DE ANDALUCÍA DE ALICANTE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE LA LXI EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CANTE DE LAS MINAS DE LA UNIÓN

De una parte, D. Antonio Manresa Balboa, Concejal de Cultura, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en la Plaza Quijano, n.º 2, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, D. Pedro López Milán, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Cante de las Minas de La Unión (Murcia), con CIF G30847586, y domicilio en Casa del Piñón, C/Mayor, 55, 30.360 de La Unión (Murcia).

Y de otra parte, D. Miguel Beano González, en su calidad de Presidente de la Casa de Andalucía de Alicante Juan Ramón Jiménez, con NIF: G03440864, y domicilio en la Calle Agustín Santoja 1ª, 03005 Alicante.

EX P O N E N

Que desde 1961 se celebra en La Unión (Murcia), durante el mes de agosto, el Festival Internacional del “**CANTE DE LAS MINAS**”, acontecimiento que a lo largo de 58 años de existencia viene ofreciendo el más amplio abanico de tendencias musicales flamencas, siendo referente de unos valores culturales que engarzan en la tradición minero-flamenca.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades

públicas y privadas.

Vista la larga trayectoria de este Festival y la calidad artística del mismo, así como el éxito de público, el Ayuntamiento de Alicante está interesado en que se celebren en la ciudad de Alicante una de las pruebas selectivas de cante, toque y baile flamencos, correspondientes a la **LXI Edición del Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión**.

Reconociéndose todas las partes mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están legalmente conferidas, para obligarse por el presente Convenio por medio de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, si bien le serán aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes.

Segunda.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las obligaciones de cada una de las partes en la organización y desarrollo de una prueba de cante, baile y guitarra, que llevará el nombre de "ALICANTEJONDO", que se celebrará en Alicante el 9 de julio de 2022.

Tercera.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- Realizar una aportación económica de 5.553 € € mediante el pago de factura por organización de la prueba selectiva a la Fundación Cante de las Minas, que deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la CCC cuyo titular es la Fundación Cante de las Minas número: ES17-2100-8280-6413-0031-4432 de Caixabank. Dicho pago se realizará un vez que se haga realizado el evento, previa presentación de la factura correspondiente
- Publicitar el acto (cartelería, folletos, etc.), y dar difusión al mismo en las redes sociales del Ayuntamiento. Debe aparecer en todos ellos y en cualquier soporte la imagen de la Fundación Cante de las Minas, de la Casa de Andalucía en Alicante y de la Concejalía de Cultura.

Cuarta.-Obligaciones de la Fundación:

- Organizar y asumir todos los gastos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, tales como derechos de autor, jurados, guitarristas, coordinador, artistas, grupos de baile, equipos de luz y sonido, y las dietas, honorarios y viajes de los participantes y miembros del jurado, incluyendo las repercusiones impositivas y obligaciones laborales y sociales, que en su caso procedan.
- Dirección del espectáculo en sus aspectos técnicos y artísticos.
- Realizar las actuaciones para las que se ha recibido la aportación económica, atender los compromisos de gasto generados, contabilización de los mismos y conservación de los documentos económicos y contables generados por este Convenio de Colaboración, dentro del año natural siguiente a aquel en el que se ha recibido la aportación.
- La prueba selectiva se realizará en el Aula de Cultura de la Fundación Mediterráneo, debiendo la Fundación organizadora tratar directamente los asuntos relativos al espacio con el propietario del Aula de Cultura.
- Contratará su propio seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudiera ocasionar.

Quinta.- Otras colaboraciones

La casa de Andalucía en Alicante “Juan Ramón Jiménez”, dada su actividad de flamenco en el municipio donde se celebra la prueba selectiva, así como su relación habitual y permanente tanto con la Fundación Cante de las Minas y el Ayuntamiento de Alicante, colaborará con todos aquellos medios técnicos, personales y artísticos que se acuerden para el desarrollo final del objeto de este acuerdo.

Sexta.-Acceso del público

El acceso al espectáculo será gratuito para el público, sin que la Fundación pueda cobrar una entrada por ello.

Séptima.-Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por causa imputable a una de las partes, habilitará a la parte no responsable del mismo a reclamar su debido cumplimiento o la resolución del convenio, con la correspondiente indemnización en su caso y reintegro de los fondos percibidos.

En el supuesto de que el evento no pueda realizarse por causas de fuerza mayor, las partes quedan relegadas del cumplimiento de sus obligaciones, sin que ninguna tenga derecho a indemnización alguna. Se entienden por causas de fuerza mayor, las generalmente admitidas en derecho.

Octava.-Orden Jurisdiccional.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en la interpretación, ejecución y resolución de este convenio, acuerdan en primer lugar intentar llegar a un acuerdo extrajudicial de buena voluntad entre las partes, si esto no fuera posible la controversias surgidas se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Novena.-Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor en el momento de su firma, y estará vigente hasta la celebración de la prueba selectiva de 2022, salvo que cualquiera de las partes manifieste lo contrario de forma expresa.

Y en prueba de conformidad, las partes, firman el presente Convenio de Colaboración de forma telemática, en la fecha que consta en la misma.

Firmado por ***4942**
PEDRO LOPEZ (R:
****4758*) el día
25/05/2022 con un
certificado emitido por

Pedro López Milán
Presidente Fundación Cante de las Minas

30424554Q MIGUEL
BEANO (R:
G03440864)

Firmado digitalmente por
30424554Q MIGUEL BEANO (R:
G03440864)
Fecha: 2022.05.18 23:45:07 +02'00'

Miguel Beano González
Casa de Andalucía en Alicante
Juan Ramón Jiménez

Firmado por ANTONIO JOAQUIN
MANRESA BALBOA - NIF:21464360R
el día 30/05/2022 con un
certificado emitido por ACCVCA-
120

Antonio Joaquín Manresa Balboa
Concejal de Cultura
Excmo. Ayuntamiento de Alicante